



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de la CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, junto con las costas y costos del proceso. Así mismo se ordene el levantamiento las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicita se oficie a las entidades respetivas para lo pertinente, y se elabore los títulos pendientes por retirar dentro del proceso a favor del demandado.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra el señor EDWIN ALEXIS ANTOLINEZ PEÑA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 007 publicado en la página web de la Rama Judicial.

En la fecha: 24 DE FEBRERO DE 2021.

ANA CAROLINA LEAL MORENO
Secretaria